

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00347-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de treinta y nueve (99) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por la señora **MARÍA DEYANIRA CASANOVA QUIÑONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente conferido por la demandante para demandar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con las pretensiones de la demanda y de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, deberá identificarse en debida forma a la otra sociedad contra la cual se plantea promover la demanda.
- Incorpore al plenario certificado de existencia y representación legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a las demandadas de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez